

ACUERDO No. 76-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número trece, de la agenda aprobada; denominado: Informes de Auditoría, subdivisión trece punto dos llamado "Seguimiento a recomendaciones de la evaluación de la administración del contrato CNR-LG-25/2017 Servicio de Mantenimiento Preventivo para la Avioneta CESSNA, por el período del 1 enero al 31 de julio de 2017 y al acuerdo del Consejo Directivo N° 59-CNR/2018"; de la sesión ordinaria número siete celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del ocho de mayo de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera;

CONSIDERANDO:

Que producto del seguimiento realizado al 4 de febrero de 2019 y al acuerdo de Consejo Directivo N° 59-CNR/2018 de fecha 18 de mayo de 2018, la conclusión del Auditor Interno es: En nuestra conclusión, la Administración Superior y el Administrador de Contrato, cumplió con cuatro recomendaciones (66%) y le queda una no implementada y una en proceso, que se detalla:

1. **Recomendación no implementada:** Instruya al Administrador del Contrato acompañe al contratista, durante la realización de los mantenimientos, con la finalidad de validar los servicios prestados por el mismo.
2. **Recomendación en proceso:** El Consejo Directivo mediante acuerdo No. 59-CNR/2018, de fecha 18 de mayo de 2018, instruyó lo siguiente: Conformar una Comisión de Alto Nivel, que analice y opine técnica y jurídicamente lo expresado por el Auditor Interno, la que deberá presentarse a este consejo en 15 días hábiles.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 24 numeral 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Dar por recibido el "Seguimiento a recomendaciones de la evaluación de la administración del contrato CNR-LG-25/2017 Servicio de Mantenimiento Preventivo para la Avioneta CESSNA, por el período del 1 enero al 31 de julio de 2017 y al acuerdo del Consejo Directivo N° 59-CNR/2018"; seguimiento realizado al 4 de febrero de 2019, con un cumplimiento del 66% de las recomendaciones y seguimiento a instrucción del acuerdo del Consejo Directivo N° 59-CNR/2018 de fecha 18 de mayo de 2018. II) Se instruye al Administrador de Contrato de la Avioneta CESSNA cumplir con la recomendación en los próximos servicios de mantenimiento que se contrate y que la Comisión de Alto Nivel, creada por acuerdo del Consejo Directivo le presente su informe. II) **Comuníquese.** Expedido en San Salvador, catorce de mayo de dos mil diecinueve.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



